@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VI Caracas, miércoles 9 de abril de 2014 Número 40.390

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 842, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial Consejo Nacional de Vialidad Agrícola (CONAVIA).

Vicepresidencia de la República

SUNAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elynayohec Contreras Brito, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, Encargada, de esta Superintendencia.

CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Rodolfo Montoya Orasma, como Auditor Interino de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Región Estratégica de Desarrollo Integral Central

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Norberto Goncalves de Faría, como Director de la Oficina de Gestión Interna de este Órgano.

Resolución mediante la cual se crea, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leisbeth Coromoto Berríos León, como Directora General de Protocolo Presidencial de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Nacional «El Niño Simón».

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Niño Jesús.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº 2014-001, de fecha 17 de febrero de 2014.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Fundación «Müröntö: Centro de Innovación para el Desarrollo»

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

IPASME

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Belén Quintana Amado, como Directora de la Oficina de Recursos Humanos, cargo adscrito a la Junta Administradora; y se delega la atribución para contraer y rescindir contrato de trabajo, por servicios honorarios y técnico de conformidad con la normativa aplicable.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Lesbia Josefina Muro Lozada, en su carácter de Directora General del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, Segunda Clase Orden Carmen Clemente Travieso, a la ciudadana Niledys Santana García.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hernán Joel Zambrano Arratia, como Cuentadante de la Unidad Administradora Central que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Guasner Oswaldo Espinoza, Director General de Planificación y Gestión de Transporte Aéreo, de este Ministerio, y se delega la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se delega en el Viceministro de Minas, ciudadano Ower Manrique, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se delega en el Viceministro de Refinación y Petroquímica, ciudadano Asdrúbal Chávez, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el Viceministro de Hidrocarburos, ciudadano Ángel Eduardo González Saltrón, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jimmy Alberto Velasco Montezuma, como Director de Administración (Encargado), de este Ministerio, adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jerry Jacxson Chacón Chacón, como Coordinador de las Defensorías Delegadas Estadales, adscrito a la Dirección Ejecutiva.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 842 24 de marzo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, el desarrollo sustentable, el desarrollo endógeno y la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los órganos y entes del Estado la implementación de las políticas públicas que permitan promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo agrícola integral, a fin de garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria de la población, entendida como la disponibilidad oportuna y permanente de alimentos e insumos que satisfagan las necesidades nacionales,

CONSIDERANDO

Que la formulación de políticas mediante las cuales se regula el sector agrícola vienen dadas a través de planes nacionales y sectoriales que permitan ejecutar las actividades en materia de seguridad y soberanía agroalimetaria, a tal efecto se dicta el Plan Productivo Zamora 2014 que permitirá un nuevo modelo de desarrollo agrícola socialista productivo, atendiendo al contenido de obligatorio cumplimiento del Plan de la Patria - Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, en particular en lo relativo al Objetivo Nacional 1.4 y los Objetivos Estratégicos y Generales,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado garantizar que las productoras y los productores, campesinas y campesinos, cuenten con condiciones adecuadas para la producción agrícola y para elevar la calidad de vida de la población rural,

CONSIDERANDO

Que es prioridad del Estado lograr una mayor eficiencia, coordinación y control de la actividad agrícola, cónsona con los principios éticos revolucionarios del proceso socialista que avanza y se consolida definitivamente, en aras de alcanzar la suprema felicidad del pueblo,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado impulsar el desarrollo de un sistema articulado, que permita la formulación e integración de las diferentes instituciones, órganos y entes, en los proyectos de infraestructura vial agrícola, para la construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y conservación de la vialidad agrícola nacional, que permita, en óptimas condiciones, el traslado de los bienes, producción e insumos agrícolas, incrementando los niveles productivos de rubros estratégicos, y alcanzar la soberanía agroalimentaria de la Nación,

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la investigación científica y técnica en materia de diseño, construcción y mantenimiento de la red vial agrícola nacional, para determinar recomendaciones y medidas de acción concretas, lo que sólo resultará posible mediante la acción planificada, coordinada e integrada de todos los organismos involucrados, en la construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y conservación de la vialidad agrícola nacional.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** con carácter permanente, multidisciplinaria e interinstitucional, como instancia de máxima consulta en materia de vialidad agrícola, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 2º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** tendrá por objeto establecer la coordinación entre los órganos y entes del Estado, las empresas y demás formas asociativas del sector privado y las distintas instancias de organización y participación social, para la planificación, control y seguimiento de las políticas de Estado en materia de vialidad agrícola, que propicien los espacios para el análisis, discusión, conclusiones y toma de decisiones oportunas y eficientes, según las prioridades y proyectos sometidos a su consideración por el Estado Mayor de Vialidad Agrícola de cada estado, órganos de planificación y coordinación de políticas dirigidas a promover el desarrollo regional, u otras instancias organizativas.

Artículo 3º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** tendrá las siguientes atribuciones:

1. Planificar, dirigir y coordinar con los distintos organismos con competencia en el sector, el desarrollo integral de la vialidad agrícola nacional, atendiendo a los lineamientos establecidos por el Ejecutivo Nacional.

2. Requerir de los organismos públicos, entidades privadas, poder popular organizado, y de personas naturales o jurídicas, los datos, estadísticas e informaciones que considere necesarios para la planificación y ejecución de la vialidad agrícola.

3. Realizar el inventario general de la vialidad agrícola existente, y de las obras por acometer.

4. Realizar el inventario general de la maquinaria, equipos e insumos necesarios para atender la vialidad agrícola nacional.

5. Propiciar los espacios para el análisis, discusión y toma de decisiones oportunas, según las prioridades y proyectos elaborados por el Estado Mayor de Vialidad Agrícola de cada estado, órganos de planificación y coordinación de políticas dirigidas a promover el desarrollo regional, u otras

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

instancias organizativas, de manera de canalizar las necesidades reales del pueblo.

6. Coordinar los procesos de investigación, formulación, programación, ejecución, control y seguimiento de las políticas institucionales en materia de vialidad agrícola.

7. Promover la celebración de convenios de cooperación e intercambio de conocimientos, tecnología y de gestión en materia de vialidad agrícola, en el marco de las relaciones internacionales de la República Bolivariana de Venezuela con los países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), y otros países aliados.

8. Revisar y evaluar los estudios y proyectos de construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y conservación de la vialidad agrícola a ser ejecutados con fondos públicos.

9. Promover la participación del poder popular organizado, en la ejecución y mantenimiento de las vías agrícolas.

10. Examinar, considerar y avalar los planes y proyectos de vialidad agrícola, emanados de los entes que la integran, así como de las Gobernaciones y demás autoridades locales.

11. Dictar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión.

12. Constituir las sub-comisiones, los equipos o los grupos técnicos de trabajo que estime necesario para garantizar la mejor ejecución de sus funciones y el cabal cumplimiento de los fines de su creación.

13. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Presidente o Presidenta de la República o por sus normas de funcionamiento, siempre que las mismas no contraríen el objeto de la Comisión.

Artículo 4º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** estará conformada por un Presidente designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, y los siguientes miembros principales: El Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), el Director General del Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola (SAVA), el Presidente de la CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A., el Director General del Servicio Desconcentrado Fondo Especial Ezequiel Zamora, el Director Ejecutivo del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial y un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para las Comunas. Cada miembro principal designará a su respectivo suplente.

Las conclusiones y recomendaciones de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA)** serán adoptadas por mayoría absoluta de votos.

Artículo 5º. El Presidente o Presidenta de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** estará encargado de procesar toda la información a la cual se refiere el presente Decreto, coordinará los equipos técnicos de trabajo que sean conformados y ejercerá las demás atribuciones que la Comisión le asigne y suscribirá y notificará los actos emanados del seno de la misma.

Artículo 6º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA)** presentará al Presidente de la República, a través del Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, un informe mensual de las actividades desarrolladas y de los avances alcanzados.

Artículo 7º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** podrá contar con la asesoría de todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estime o considere conveniente para el logro de sus fines. A tal efecto podrá solicitar su participación mediante convocatoria o invitación especial.

Artículo 8º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** deberá realizar la articulación con las instituciones públicas o privadas, a fin de garantizar las maquinarias, equipos e insumos necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y conservación de la vialidad agrícola nacional.

Artículo 9º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA)** deberá canalizar las necesidades reales del pueblo, promover la participación del poder popular en la ejecución y mantenimiento de las vías agrícolas, permitiendo la coordinación y armonización de los planes y programas del sector, así como garantizar el uso eficiente de los recursos públicos.

Artículo 10. Se insta a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional a colaborar con la **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** en el cumplimiento de sus funciones, en aras de asegurar la disponibilidad y acceso oportuno de los alimentos a la población, a través de asistencia técnica, dotación de insumos y financiamientos.

Artículo 11. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y en el marco de sus competencias, podrá dictar las normas regulatorias que estime pertinentes para la mas eficiente implementación de lo previsto en este instrumento, la supervisión de su ejecución o normas, procedimientos o correctivos necesarios para ello. Dichas normas regulatorias se harán efectivas mediante acto administrativo suscrito por su Presidente, en la cual se desarrolle lo acordado en la respectiva sesión de la Comisión.

Artículo 12. Los gastos que ocasione el funcionamiento de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** serán imputados al presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 13. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA)** se tendrá por instalada e iniciará el ejercicio pleno de sus funciones una vez celebrada la primera sesión de dicho órgano colegiado.

Artículo 14. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA),** dictará el correspondiente Reglamento Interno, dentro de los sesenta (60) días hábiles a la conformación de su Órgano de Dirección.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 15. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, queda encargado de la ejecución del presente Decreto y de la designación del Presidente o la Presidenta de la Comisión.

Artículo 16. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 203° Y 154°

Caracas, 01 ABR 2014

No- 002/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ELYNAYOHEC CONTRERAS BRITO.**, titular de la cédula de identidad N°: **V-13.285.535**, para el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **GERENTE** de la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS ENCARGADA,** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 01 de abril de 2014.

Artículo 2: Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Asesorar al o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna y a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de administración de personal.
2. Diseñar y dirigir las políticas, normas y procedimientos para la administración y desarrollo del recurso humano de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
3. Establecer los lineamientos y políticas para la formulación del Plan Anual de personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
4. Elaborar los planes del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
5. Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de personal.
6. Orientar y coordinar las estrategias de reclutamiento y selección del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Llevar y mantener actualizado el Registro de Elegibles de Personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
8. Planificar, coordinar y realizar los concursos para el ingreso o ascenso del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
9. Mantener actualizado el Manual Descriptivo de Cargos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
10. Elaborar y coordinar el Sistema de Adiestramiento y Capacitación del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
11. Administrar y ejecutar los trámites relativos al ingreso, pago de nóminas, otorgamiento de beneficios y ayudas económicas, egresos, liquidación de prestaciones sociales y fideicomisos, movimientos de personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y situaciones administrativas.
12. Formar y mantener actualizados los expedientes de personal de los funcionarios y las funcionarias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
13. Instruir los expedientes en materia de sanciones disciplinarias en los casos previstos en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
14. Promover, coordinar y dirigir los programas de bienestar social del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
15. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos.
16. Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses si fuere el caso, así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración de personal.
17. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal cuyo costo por persona no exceda de Un mil quinientos bolívares exactos (Bs. 1.500,00).
18. Aceptar las renuncias presentadas por los trabajadores y empleados de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
19. Tramitar, conocer y aprobar las jubilaciones de oficio u ordinarias previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, cuando se trate de el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna.
20. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese

YVÁN A. SUÁREZ. N.
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto Nº. 7.771 de fecha 30/10/2010
G.O Nº 39.663 DEL 30/11/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
VALENCIA, 22 DE ENERO DE 2014.
AÑOS 203º Y 154º

PROVIDENCIA Nº 2014-004

Por cuanto, es necesario la implementación del sistema de control interno, a los fines de garantizar la evaluación, operatividad y eficiencia de los sistemas de administración y de información gerencial; el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertenencia y economía en el marco de las operaciones que debe realizar la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO).

Por cuanto, no se ha podido efectuar el concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), conforme al procedimiento establecido en el Reglamento sobre los concursos Públicos para la Designación de los Contadores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Publico Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, debido a que este órgano se encuentra con tareas de implementación de su estructura funcional y administrativa.

Por cuanto, es necesario la designación temporal del funcionario responsable de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), en resguardo de la transparencia en la administración de los recursos públicos asignados a este Instituto Autónomo hasta que se efectué el concurso público para la designación del titular de la Unidad garante del control fiscal.

El Presidente Encargado de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), **LUÍS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad **Nº 4.423.539,** designado mediante Decreto Nº 453, de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.265 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, literal "F" de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO) y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ÁNGEL RODOLFO MONTOYA ORASMA**, venezolano, titular de la cédula de identidad **Nº 12.322.428,** como **AUDITOR INTERINO** de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe al titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Desarrollo de la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Región Central, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concurso Público para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Publico Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la referida Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, de todos los actos y documentos que hubiera firmado en ejecución de las Atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal así como también en las normas que regulan el control interno.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 22 de enero de 2014.

M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central
Decreto Nº 453, de fecha 04 de octubre de 2013, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
VALENCIA, 18 DE FEBRERO DE 2014.
AÑOS 203º Y 154º

PROVIDENCIA Nº 2014-011

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto Nº 453, de fecha 04 de octubre de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.265 de la misma fecha, mediante la cual se designa a **LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad Nº **4.423.539**, Presidente Encargado de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 10, literales "C" y "F" de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), así como también en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y con la finalidad de dar cumplimiento lo establecido el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y en el artículo 15 de su Reglamento, se dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas. Dicha comisión estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica, y económico financiera.

Para ocupar los cargos supra señalados, se designan a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
ÁREA JURÍDICA	MARIA GABRIELA PÉREZ	17.176.251	ASDRÚBAL APONTE	8.169.719
ÁREA TÉCNICA	JUAN PEÑALOZA	13.477.012	LUIS BRITO	3.695.811
ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA	YOLANDA MORENO	5.545.892	LUISA SALAZAR	17.191.913

Artículo 2. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Eliana Alexandra Medina Sánchez, titular de la cédula de identidad número 15.529.426, quien tendrá derecho a voz pero no a voto y ejercerá las siguientes funciones:

1- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contrataciones de servicios;
2- Velar por la elaboración de las actas correspondientes;
3- Realizar la entrega oportuna de la agenda respectiva, a cada uno de los miembros de la Comisión;
4- Solicitar la disponibilidad presupuestaria, relacionada con los procesos de selección de contratistas;
5- Solicitar cotizaciones para la modalidad de consulta de precios;
6- Suscribir invitaciones para la participación en la modalidad de concurso cerrado;
7- Levantar las actas correspondientes a la modalidad realizada;
8- Llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de contrataciones;
9- Suscribir la correspondencia interna, cuya atención sea competencia de la comisión, con excepción del otorgamiento y notificación de la adjudicación.
10- Certificar copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas.
11- Conformar los Documentos constitutivos de caución o garantías suficientes de acuerdo al monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la adjudicación, según lo dispuesto en La Ley de Contrataciones Públicas.
12- Hacerle el seguimiento al cumplimiento de las contrataciones que genere el proceso de selección.
13- Velar por la guarda y custodia de los documentos y de los bienes nacionales que están asignados al área de Contrataciones;
14- Cualquier otra función relacionada con la naturaleza del cargo.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Publicas Permanente, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones, su reglamento y demás normativas que rigen la materia.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Publicas Permanente, se compromete a cumplir con los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 5. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central
Decreto Nº 453, de fecha 04 de octubre de 2013, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ESTADO
PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

MINEREDIC/DSPM/005/2014 **Caracas, 04 de Febrero de 2014**
203° y 154 °

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 756, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342, de fecha 27 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6, numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar el Ciudadano **NORBERTO GONCALVES DE FARIA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No.- **V- 10.517.665**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTERNA** de este órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 05 de Febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.-

DIEGO A. GUERRA BARRETO
ALMIRANTE
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto No 756 de 27 de enero de 2014, publicada
en la Gaceta Oficial N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ESTADO
PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

MINEREDIC/DSPM/023/2014 **Caracas, 26 de Marzo de 2014**
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 756, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342, de fecha 27 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6, numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 6 de septiembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y de su Reglamento Parcial.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, estará integrada por los siguientes servidores públicos:

Miembros Principales:

1. **RORAIMA TERESA PÉREZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.311.375**, en representación del Área Jurídica.

2. **ROGELIO LEONARD RUIZ ARRIATA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.641.022**, en representación del Área Técnica.

3. **FREDDY CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-3.367.274**, en representación del Área Económica Financiera.

4. **KARLA KARINA GUIA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.486.954**, Secretaria de la Comisión de Contratación.

Miembros Suplentes:

1. **MARÍA DE JESÚS DÍAZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-19.931.015**, en representación del Área Jurídica.

2. **DELIA CAROLINAS TRUJILLO ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.494.593**, en representación del Área Técnica.

3. **JUAN CARLOS BRAVO MORRO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.114.113**, en representación del Área Económica Financiera.

4. **MESA CARLOS ALBERTO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.255.902**, Secretario de la Comisión de Contratación.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014). Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese,

DIEGO A. GUERRA BARRETO
ALMIRANTE
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto No 756 de 27 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 04 de abril de 2014

202°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN Nº 067-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.397.281**, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.386, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LEISBETH COROMOTO BERRIOS LEON**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.527.174**, como **DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO PRESIDENCIAL** del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargada; quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en Decreto N° 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 08 de abril de 2014

202°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN Nº 070-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.397.281**, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.386, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación Nacional "El Niño Simón".

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", la cual quedará conformada de la manera siguiente:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
MAGALY GUTIERREZ	V-14.300.702	Miembro Principal
KARELIS BERMUDEZ	V-16.351.431	Miembro Suplente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SUAREZ	V-12.389.887	Miembro Principal
BETZABETH MANZANILLA	V-13.493.852	Miembro Suplente
AMALIA SAENZ	V-4.193.828	Miembro Principal
INGRID RODRÍGUEZ	V-10.540.802	Miembro Suplente
WALTER GAVIDIA	V-4.886.307	Miembro Principal
ALEJANDRO ZAMORA	V-14.203.720	Miembro Suplente

SEGUNDO: Formará igualmente parte del Consejo Directivo la Presidenta (E) de la Fundación, ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.235.930**, designada mediante Decreto N° 534 de fecha 30 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283, de la misma fecha.

TERCERO: Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Fundación.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 08 de abril de 2014

202°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN Nº 069-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.397.281**, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.386, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación Misión Niño Jesús.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Niño Jesús, la cual quedará conformada de la manera siguiente:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
ADA RAQUEL APONTE FINOL	V-5.169.401	Miembro Principal
JESÚS VÁSQUEZ	V-6.502.601	Miembro Suplente
DALIA MARGARITA SALAZAR	V-5.395.427	Miembro Principal
RITA LÓPEZ	V-13.432.159	Miembro Suplente
HENRY VENTURA	V-9.858.068	Miembro Principal
RAFAEL RÍOS	V-2.792.937	Miembro Suplente

SEGUNDO: Formará igualmente parte del Consejo Directivo la Presidenta (E) de la Fundación, ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.235.930**, designada mediante Decreto N° 531 de fecha 30 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283, de la misma fecha.

TERCERO: Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Niño Jesús, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Fundación.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Oficina Nacional del Tesoro

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2014-005

Caracas, 26 de marzo de 2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige por error material la **Providencia Administrativa N° 2014-001**, de fecha 17 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357, de fecha 17 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

Donde dice:

"... adscrito a la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del 1° de diciembre de 2013..."

Debe decir:

"...adscrito a la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del 6 de febrero de 2014..."

Comuníquese y publíquese.

CARLOS ERIK MALPICA.
TESORERO NACIONAL
Resolución N° 007 de fecha 29 de enero de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.346 31 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Caracas, 17 FEB 2014

CARLOS ERIK MALPICA
Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, y suficientemente facultado para este acto según Resolución N°007 del Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública de fecha 29 de Enero de 2014, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2014-001

Se designa al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PIMENTEL DE LUCA**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.452.384**, como **Director General de Egresos**, en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

calidad de Encargado, adscrito a la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del 6 de febrero de 2014.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS ERIK MALPICA.
TESORERO NACIONAL
Resolución N° 007 de fecha 29 de enero de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.346 31 de enero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA DE LA DEFENSA
FUNDACIÓN "MÜRÖNTÖ: CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"

Providencia Administrativa N° 001

Caracas, 17 de enero de 2014

Quien suscribe ciudadano **ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad **N° V- 7.683.160**, en su condición de presidente de la **"FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"** según consta en Resolución Ministerial N°001994 publicada en Gaceta Oficial N°40.232 de fecha 20 de agosto de 2013 y autorizado para suscribir este documento conforme a los estatutos sociales debidamente protocolizados en la oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Baruta del estado Miranda inserto bajo el N°21 tomo 38 del año 2013 y publicada en Gaceta Oficial N°40.346 de fecha 31de enero de 2014, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa como lo señala el Decreto N° 80 publicado en la Gaceta Oficial N° 40.166 de fecha 14 de Mayo de 2013 con reforma parcial establecida en Decreto N° 526 publicado en Gaceta Oficial N° 40.312 de fecha 10 de diciembre de 2013; en uso de las atribuciones conferidas, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, en concordancia con el artículo 15 del reglamento respectivo, dicta lo siguiente:

Providencia Administrativa

Artículo 1°: Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación "Müröntö: Centro de Innovación para el Desarrollo", la cual se encarga de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de la fundación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas (2010) y su Reglamento (2009).

Artículo 2°: Dicha comisión de contrataciones se integra por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, y una (01) secretaria con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 3°: Se integra la Comisión de Contrataciones de la Fundación "Müröntö: Centro de Innovación para el Desarrollo", de la siguiente manera:

Por el Área Técnica: JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ MEJÍAS, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.492.890**, como miembro principal; y como miembro suplente a **GONZALO JOSÉ GÓMEZ CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.406.438**.

Por el Área Económico Financiera; ÁNGEL ARTURO COLMENARES BUSTAMANTE, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.822.698**, como miembro principal; y como miembro suplente a **IRENA MARILOLY OCHOA SIERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.990.589**.

Por el Área Jurídica: ERWENSE RAMÓN ARENAS SALCEDO, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.140.191**, como miembro principal; y como miembro suplente a **YECENIA COROMOTO MIJARES TORREALBA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.083.610**.

Artículo 4°: Se designa a la ciudadana: **PILAR KATIUSKA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.990.072**, como secretaria de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5°: El miembro Principal del Área Técnica ejercerá la coordinación de la Comisión de Contrataciones, así como los procedimientos de selección de contratistas en sus diversas modalidades, prevista en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6°: La secretaria de la Comisión de Contrataciones, además de las atribuciones que le corresponden como miembro de la comisión, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones así como los actos públicos llevados a cabo por la comisión, en el marco de la celebración de los distintos procedimientos de selección de contratistas.
b. Elaborar los informes de contratación que le sean requeridos por los miembros de la comisión de contrataciones.
c. Efectuar las notificaciones de todos los actos en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
d. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de los pliegos de condiciones y cronogramas de actividades.
e. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 7: La ausencia de cualquiera de los miembros será cubierta por su respectivo suplente y en sus reuniones se resolverá de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 8: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9: El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto, y deberá en un (1) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disentimiento, que se anexarán al expediente.

Artículo 10: A los efectos legales correspondientes, el órgano de Auditoría Interna de la Fundación "Müröntö: Centro de Innovación para el Desarrollo", será convocado por la Comisión de Contrataciones en todos y cada uno de los procedimientos de selección de contratistas que se llevan a cabo; para que actúe como observador, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 11: Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación "Müröntö: Centro de Innovación para el Desarrollo", podrán apoyarse en informe o evaluaciones que al efecto le solicitan a la dirección u oficina competente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 12: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ROBERTO BETANCOURT A., PhD.
Presidente
"MÜRÖNTÖ: Centro de Innovación para el Desarrollo"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
203° y 155°

Municipio Libertador, 27 de Marzo del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado VANESSA ALEJANDRA MEJIA LOVERA IPSA N.: 137205, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **22**, TOMO **-63-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **YVAN JOSE MAGALLANES ACOSTA**, C.I: **V-14.566.905**.
El Abogado Revisor: **ELI SAUL CALDERON ABREU**

Registrador Mercantil
FDO. Abogado YANOSELLI COLMENARES DE ANDRADE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES (SUVINCA), C.A.
Número de expediente: **91980**
DIV

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 012 -2014 DE SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES C.A. (SUVINCA)

En la ciudad de Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2014, en la sede de la sociedad mercantil **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA)**, empresa comercializadora estatal, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, domiciliada en esta ciudad de Caracas, creada por el Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 4.909, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.546. de fecha diecinueve (19) de Octubre de 2006, debidamente constituida y registrada ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veintiséis (26) de octubre de 2007, anotada bajo el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Nº 64, Tomo 116-A Cto, cuya creación fue modificada en el Decreto Nº 9.412 de fecha doce (12) de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.127 de la misma fecha, modificada su Acta Constitutiva Estatutaria en fecha veinte (20) de mayo de 2013, registrada ante el mencionado Registro Mercantil en fecha ocho (08) de julio de 2013, bajo el N° 22, tomo 218-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de fecha nueve (09) de julio de 2013, ubicada en la Av. Sur 25 con Av. México, Edificio Hotel Alba Caracas, Torre Sur, Piso 3, Sala de Juntas, Caracas, Distrito Capital, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A., (SUVINCA),** se constató el quórum requerido y se encontró suficiente por estar presente la totalidad del capital accionario, encontrándose presente el único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, representado en este acto por el ciudadano **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.224.990, actuando en su condición de Ministro del Poder Popular para el Comercio, según designación mediante Decreto N° 768, de fecha tres (2) de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.347 de la República Bolivariana de Venezuela de la misma fecha, quien preside la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y el ciudadano **VINICIO EUSEBIO MICOTTI LANZ,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-7.227.862, en su carácter de Presidente (E) de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA),** según Resolución del Ministerio del Poder Popular para el Comercio número DM N° 010-14 de fecha 24 de enero de 2014 , publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.345 de fecha 30 de enero de 2014, se deja constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea, ya que se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad, asistencia ésta que constituye el quórum requerido para la celebración sin previa convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, motivo por el cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar y tomar decisiones. Acto seguido, el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Comercio, ciudadano **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, ampliamente identificado, expuso ante los presentes los Puntos a tratar, siguiendo el correspondiente Orden del Día.----------

PRIMER PUNTO: Considerar el retiro voluntario o renuncia presentada el día catorce (14) de febrero de 2014, efectiva a partir de hoy diecisiete (17) de febrero de 2014 por el ciudadano **JUAN IGNACIO ALFONZO CAMACHO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.311.654, al cargo de Director de Administración y Servicios de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA).**----------

SEGUNDO PUNTO: Considerar y aprobar la propuesta hecha por el ciudadano **VINICIO EUSEBIO MICOTTI LANZ,** antes identificado, en su carácter de Presidente (E) de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA),** para la designación de la ciudadana **EDDY CRISTINA ESPINOZA MORENO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V.- 14.200.627, como Directora de la Oficina de Administración y Servicios de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA),** para que ejerza el cargo designado a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2014.----------

TERCER PUNTO: Autorizar la realización y suscripción de actos en representación de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA),** a la ciudadana **EDDY CRISTINA ESPINOZA MORENO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V.- 14.200.627, como Directora de la Oficina de Administración.----------

Abriéndose la sesión, presidida por el ciudadano **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, Ministro del Poder Popular para el Comercio, ampliamente identificado, se somete a consideración el **PRIMER PUNTO**, relativo a la consideración del retiro voluntario o renuncia presentada el día catorce (14) de febrero de 2014 efectiva a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2014, por el ciudadano **JUAN IGNACIO ALFONZO CAMACHO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.311.654, al cargo de Director de Administración y Servicios de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA).** Acto seguido el ciudadano Presidente (E) de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA),** presenta a consideración la misiva suscrita por el ciudadano antes mencionado, en la cual manifiesta su voluntad de renunciar, por estrictas razones personales, al cargo que viene desempeñando en la Institución. Sometido a deliberación el tema de este Punto, es aceptada la renuncia a su cargo del ciudadano antes identificado, quien deberá realizar las correspondientes actas de entrega de las actividades ejecutadas durante el ejercicio de su cargo. Continuando la sesión, presidida por el ciudadano **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, Ministro del Poder Popular para el Comercio, ampliamente identificado, se somete a consideración el **SEGUNDO PUNTO**, relativo a la designación de la ciudadana **EDDY CRISTINA ESPINOZA MORENO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V.- 14.200.627, como Directora de la Oficina de Administración y Servicios de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA),** para que ejerza el cargo designado a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2014. Se aprobó el punto por unanimidad y en consecuencia queda designada la mencionada ciudadana en el cargo de Directora de la Oficina de Administración y Servicios a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2014. Continuando la sesión, presidida por el ciudadano **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, Ministro del Poder Popular para el Comercio, ampliamente identificado, se somete a consideración el **TERCER PUNTO**, relativo a la autorización para realizar y suscribir actos en representación de la sociedad mercantil **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA),** a la ciudadana **EDDY CRISTINA ESPINOZA MORENO**, antes identificada en su condición de Directora de la Oficina de Administración y Servicios, a realizar y suscribir los siguientes actos:----------

1.1 Comunicaciones a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos a cargo de la Oficina de Administración y Servicios.----------

1.2 Certificar las Copias de los documentos que reposen en los Archivos de la Oficina de Administración, incluyendo aquellos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.----------

1.3 Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista; creación y aprobación de fondos rotatorios o avances; certificados de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionados con riesgos amparados por póliza de seguro.----------

1.4 Apertura de cuentas bancarias de la Empresa Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA) y registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.----------

1.5 Endoso de cheques y otros títulos de créditos.----------

1.6 Autorización para el pago de viáticos y pasajes del personal de Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA).----------

1.7. Solicitudes y órdenes de pago hasta por un monto de QUINCE MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (15.500 UT).----------

1.8. La firma y aceptación, previa consulta y conformidad de la Consultoría Jurídica de esta empresa del Estado venezolano de las fianzas de anticipo, de fiel cumplimiento y laborales, así como las comunicaciones mediante las cuales se informe la no aceptación de este tipo de garantías.----------

1.9. La tramitación por ante la Presidencia de la Empresa de los Contratos y Cartas de Crédito, previa revisión de los soportes respectivos por la Consultoría Jurídica.----------

1.10 Controlar y llevar el registro de los bienes nacionales adscritos a esta empresa socialista.----------

1.11. Coordinar la prestación de servicios generales de la Empresa.----------

1.12. Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.----------

1.13. Participar en la Planificación y Formulación presupuestaria de la Empresa.----------

1.14. Ordenar y tramitar los gastos y pagos según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, incluyendo la firma de las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos de personal, jubilaciones y pensiones o becas.----------

Se aprobó el punto por unanimidad y en consecuencia queda autorizada para realizar y suscribir actos en representación de la sociedad mercantil **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA),** la ciudadana **EDDY CRISTINA ESPINOZA MORENO**, antes identificada en su condición de Directora de la Oficina de Administración y Servicios. No habiendo otro punto que tratar se declara concluida la Asamblea, autorizándose al ciudadano **YVAN JOSÉ MAGALLANES ACOSTA,** venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.566.905**, para que realice todos los trámites necesarios de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley y efectúe la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

participación correspondiente ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.----------

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

VINICIO EUSEBIO MICOTTI LANZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
ANOS 203° Y 155°

Caracas, 09 ABR 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 14-1741

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 11, 13, literal a) del '14 y el 16 del Estatuto Orgánico del Ente según Decreto N° 513 del 9 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.861 del 13 de enero de 1959 en concordancia con las Resoluciones Ministeriales N° 016 de fecha de 7 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.351 de la misma fecha, la N° 020 de fecha 7 de marzo de 2014 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.368 del 10 de marzo de 2014, la 028 del 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.383 de la misma fecha, todas emanadas del Ministerio del Poder Popular Para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 ordinal 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo en la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercido a través de este Órgano como Máximas Autoridades directivas y administrativas de este Organismo Autónomo, tomando en consideración el Punto de Cuenta No. 003 de fecha 08 ABRIL de 2014, presentado por la Oficina de Consultoría Jurídica, tratado y aprobado en Reunión de Junta Administradora de fecha 09 ABRIL de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública los cargos de Directores o de similar jerarquía son clasificados como Funcionarios Públicos de Libre Nombramiento y Remoción.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los funcionarios superiores de dirección podrán delegar atribuciones en funcionarios o funcionarias bajo su dependencia.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARY BELÉN QUINTANA AMADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.952.783, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, Cargo adscrito a la Junta Administradora.

SEGUNDO: DELEGAR en la ciudadana **MARY BELÉN QUINTANA AMADO**, en su carácter de Directora de la Oficina de Recursos Humanos, la atribución para contratar y rescindir contrato de trabajo, por servicios honorarios y técnico de conformidad con la normativa aplicable. El presente Acto Administrativo surtirá su efecto a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Bolivariana de Venezuela.

En razón de lo expuesto, la referida ciudadana, debe presentar copia del comprobante de recepción de su Declaración Jurada de Bienes en formato electrónico, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 01-00-057 de fecha 26/03/2009 emanada de la Contraloría General de la República.

Se encarga a la Oficina de Recursos Humanos, ejecutar la presente Providencia Administrativa.

POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA,

MARIO QUIÑONES
Presidente

ISABEL GUTIÉRREZ
Vicepresidente

ANTHONY O. RIVAS T.
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 173 09 ABR. DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **LESBIA JOSEFINA MURO LOZADA**, titular de la cédula de identidad número V-6.026.477, en su carácter de Directora General del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) del Ministerio del Poder Popular para la Salud, según consta en la Resolución número 092 de fecha 25 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.280 de la misma fecha, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Otorgar la adjudicación de aquellos procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades señaladas en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, cuyo monto estimado sea hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)** para bienes y servicios, y hasta **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)** para la ejecución de obras, en el lapso establecido en el artículo 84 ejusdem.
2. Otorgar la adjudicación, de aquellos procedimientos cuyo monto estimado sea hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)** para la adquisición de bienes o prestación de servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)** para la ejecución de obras, en el lapso establecido en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, procediendo bajo la modalidad de Consulta de Precios, de conformidad con los artículos 73 y 75 ejusdem y artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
3. Otorgar la adjudicación de aquellos procedimientos cuyo monto estimado sea superior a **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)** y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, y hasta **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)** para ejecución de obras, en el lapso establecido en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, procediendo bajo la modalidad de Concurso Cerrado, de conformidad con el artículo 61 ejusdem y artículo 107 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Otorgar la adjudicación y emitir el Acto Motivado que justifique adecuadamente la procedencia de la Contratación Directa de aquellos procedimientos cuyo monto estimado sea hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, y hasta **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)** para ejecución de obras, en el lapso establecido en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, procediendo bajo la modalidad de Contratación Directa con Acto Motivado, de conformidad con el numeral 15 del artículo 6 y artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

5. La facultad para declarar desierto, suspender y dar por terminado los procedimientos que se realicen en el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), en virtud de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cuyo monto sea hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, y hasta **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)** para ejecución de obras, procediendo de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. A los efectos de las actividades relacionadas con las atribuciones que se delegan en la presente Resolución y de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se establece que la Dirección de Administración y Servicios del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), se constituye como su Unidad Contratante, siendo la responsable de realizar las actividades necesarias para solicitar y analizar las ofertas, preparar el informe de recomendación y solicitar el otorgamiento de la adjudicación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en las modalidades de Consulta de Precios, Contratación Directa y de los procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana **LESBIA JOSEFINA MURO LOZADA**, antes identificada, en su carácter de Directora General del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en los artículos 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 7. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial Nº 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 ABR 2014
203º y 155º

Nº 8713

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en el **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL CANDY**, a la siguientes ciudadana:

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

SANTANA GARCÍA, NILEDYS

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
Según Decreto Nº 729 de fecha 09/01/2014
publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 40.330 de fecha 09/01/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 ABR 2014

203º, 154º y 15º

Nº 8725

Jesús Rafael Martínez Barrios, Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, designado mediante Decreto Nº 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.330 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con el numeral 27 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, la cual conocerá de las actividades relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras, tal como lo dispone la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas de las áreas económica, financiera, técnica y jurídica de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedando integrada de la siguiente manera:

Por el Área Económica Financiera:

- HERNAN JOEL ZAMBRANO ARRATIA, titular de la Cédula de identidad Nº V-11.666.511 como miembro principal.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

- Como miembro suplente, SADYS CARLOTA ORTEGA DE RODRIGUEZ, titula de la cédula de identidad Nº 4.862.533

Por el Área Técnica:
- TABATA FEDRA CAMPODONICO MONJE, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.156.306, como miembro principal.
- Como miembro suplente, CESAR JESUS GUTIERREZ BONIA titular de la cédula de identidad Nº V- 11.803.617

Por el Área Jurídica:
- ELIAS JOSE SANCHEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad Nº V-9.902.014, como miembro principal.
- Como miembro suplente, LUCY IRAMA CORRO REQUENA, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.677.214.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana ANA ISABEL MORENO GARCIA, titular de la cédula de identidad Nº V-5.656.882, Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, con derecho a voz más no a voto, con las siguientes atribuciones:

1. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuera necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones, para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios.
2. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y elaborar el acta correspondiente.
3. Solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada con los procesos de contratación.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones, las propuestas de los pliegos de condiciones, cronogramas de actividades y las matrices de evaluación.
5. Responder a las solicitudes de aclaratorias y las notificaciones de cualquier índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas.
6. Convocar y coordinar los actos públicos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
7. Suscribir las invitaciones para participar en Concursos Cerrados.
8. Velar por la correcta elaboración de las actas correspondientes y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la agenda respectiva.
9. Llevar el control de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, hasta la finalización del proceso que corresponda, y su posterior remisión a la Oficina de Administración y Gestión Interna para su resguardo.
10. Certificar copias de los documentos originales contenidos en los expedientes de contratación sustanciados por la Comisión, salvo aquellos que hayan sido declarados reservados o confidenciales conforme a la Ley.
11. Elaborar los informes de Contrataciones Públicas, así como cualquier otro informe que sea solicitado por los miembros de la Comisión de Contrataciones o por la máxima autoridad del Ministerio.
12. Suscribir los oficios y correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones.
13. Verificar la suficiencia de las fianzas para asegurar la celebración del contrato en los casos de otorgamiento de la adjudicación.
14. Velar por el cumplimiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones.
15. La Secretaria deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones un informe general de todos los actos que firme con ocasión de los procesos de contratación que se lleven a cabo para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoria Interna de este Ministerio, podrán designar representantes de su unidad para que actúen como observadores, sin derecho a voz, en los procedimientos de contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa que regula la materia.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones conferidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

Artículo 7. Se deroga la Resolución Nº 6532, publicada en Gaceta Oficial Nº 39.213 de fecha 03 de julio de 2009.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto Nº 729 de fecha 09 de enero de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.330 de fecha 09 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 8727 Caracas, 04 ABR 2014
203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa al ciudadano HERNÁN JOEL ZAMBRANO ARRATIA, titular de la cédula de identidad Nº 11.666.511, como funcionario responsable CUENTADANTE de la Unidad Administradora Central, Código 10011, Oficina de Administración y Gestión Interna.

Comuníquese y publíquese,

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
Decreto Nº 729 de fecha 09 de enero de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.330 de fecha 09 de enero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 39 CARACAS, 09 ABR. 2014

AÑOS 203°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y el Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **GUASNER OSWALDO ESPINOZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.514.423**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, en sustitución del ciudadano **FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.567.658.**

Artículo 2. El ciudadano **GUASNER OSWALDO ESPINOZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.514.423**, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 20 del Decreto Nº 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **GUASNER OSWALDO ESPINOZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.514.423**, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro
Designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.151 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 ABR 2014 **Nº** 026 **203º y 155º**

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y los numerales 2, 3, 19 y 26 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y en atención a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Minas y el Decreto Nº 9.314 de fecha 5 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.065, de la misma fecha.-

RESUELVE

Artículo 1.- Se delega en el Viceministro de Minas, ciudadano **OWER MANRIQUE**, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.259.859, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1.- Recibir y tramitar las solicitudes de derechos mineros y someter su admisión y otorgamiento al ciudadano Ministro.

2.- Permisos, autorizaciones, registros y certificados que corresponda a este Ministerio otorgar para el sector de minería.

3.- La tramitación y decisión del procedimiento de oposición a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Minas.

4.- Realizar y supervisar la actualización del Catastro Minero Nacional.

5.- Dirigir, coordinar y supervisar el Registro de Comerciantes a que hace referencia el artículo 87 de la Ley de Minas.

6.- Ejercer la función de órgano nacional competente para el sector de la minería y ramos conexos en cuanto al régimen común de tratamiento a los capitales y tecnología extranjera, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

7.- El otorgamiento de las autorizaciones a que hacen referencia los artículos 103 y 105 de la Ley de Minas.

Artículo 2.- De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- El Ministro podrá firmar los actos y documentos correspondientes a la presente Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 4.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial mediante la cual haya sido publicada.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6º.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Rafael Dario Ramírez Carreño
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 ABR 2014 **Nº** 027 **203º y 155º**

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y los numerales 2, 3, 19 y 26 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y en atención a lo establecido en los artículos 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, artículo 9 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de las Actividades Petroquímicas y el Decreto Nº 9.314 de fecha 5 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.065, de la misma fecha.-

RESUELVE

Artículo 1.- Se delega en el Viceministro de Refinación y Petroquímica, ciudadano **ASDRÚBAL CHAVEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.259.859, la firma de los siguientes actos y documentos:

a) Permisos, autorizaciones, registros y certificados que corresponda a este Ministerio otorgar para el sector de refinación y petroquímica, con excepción de las autorizaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de las Actividades Petroquímicas.

b) Planillas de liquidación de rentas correspondientes a la sustancias obtenidas como resultado del proceso de refinación.

c) Permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades de refinación y mejoramiento de crudo.

Artículo 2.- De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- El Ministro podrá firmar los actos y documentos correspondientes a la presente Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 4.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial mediante la cual haya sido publicada.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela."

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Rafael Darío Ramírez Carreño
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ABR 2014 **Nº** 029 **203° y 155°**

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y los numerales 2, 3, 19 y 26 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y en atención a lo establecido en los artículos 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, 6 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y el Decreto N° 9.314 de fecha 5 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de la misma fecha.-

RESUELVE

Artículo 1.- Se delega en el Viceministro de Hidrocarburos, ciudadano **ANGEL EDUARDO GONZALEZ SALTRON**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.664.593, la firma de los siguientes actos y documentos:

a) Permisos, autorizaciones, registros y certificados que corresponda a este Ministerio otorgar para el sector de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

b) Permisos para la construcción, modificación, ampliación, desincorporación o desmantelamiento de las instalaciones inherentes a los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

c) Autorización para la cesión y traspaso de los permisos otorgados en el sector de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

d) Planillas de liquidación de rentas correspondientes al ramo de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Artículo 2.- De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- El Ministro podrá firmar los actos y documentos correspondientes a la presente Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 4.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial mediante la cual haya sido publicada.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Rafael Darío Ramírez Carreño
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 1 ABR. 2014

203°, 155° Y 15°

RESOLUCIÓN N° 006

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano, **Velasco Montezuma Jimmy Alberto,** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.027.119,** como Director de Administración (Encargado), del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas, a partir del Primero (1°) de Abril de 2014, hasta el nombramiento del Titular de ese Despacho. En sustitución del ciudadano, **Jorge A. Piñango Carmona,** venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-13.846.098,** designado según Resolución 028 de fecha 29 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.158 de fecha 02 de mayo de 2013.

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega al mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección a su cargo.
2. La correspondencia a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
3. Las copias certificadas, cuyos originales reposan en la Dirección de Administración.
4. Las copias certificadas de documentos que reposen en los archivos de la Dirección a su cargo, de conformidad con la Ley.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

QUINTO: Los actos y documentos firmados por el Director General de la Oficina de Administración, en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 31 DE MARZO DE 2014
203° Y 154°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2014-032

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 91 numeral 1 y 93 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339, de fecha 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JERRY JACKSON CHACÓN CHACÓN,** titular de la cédula de identidad N° 15.736.830, como Coordinador de las Defensorías Delegadas Estadales, adscrito a la Dirección Ejecutiva, a partir del día 1° de abril de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VI Número 40.390

Caracas, miércoles 9 de abril de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.



Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial | Juventud Bicentenaria